



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	793	Fecha:	23 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SUAREZ CHAPARRO ANA-SILVIA
NIT o CC:	46368544
Predio Numero:	010200080066000
Dirección Del inmueble:	C 6 8 115
Dirección De Cobro:	C 6 8 115

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que SUAREZ CHAPARRO ANA-SILVIA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 46368544, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200080066000, ubicado en C 6 8 115, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 793 del 23 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	IMPUESTO S. PRED	TOTAL
1995	4.00	1,194,000	4,776	20,563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,339
1996	4.00	1,397,000	5,588	22,906	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,494
1997	12.00	1,648,000	19,776	76,965	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96,741
1998	13.00	1,812,000	24,856	90,331	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115,207
1999	13.00	2,199,000	28,587	98,015	0	0	429	0	5,717	0	0	0	0	0	132,748
2000	13.00	2,199,000	28,587	92,118	0	0	858	0	5,717	0	0	0	0	0	127,280
2001	13.00	2,790,000	36,270	109,392	0	0	1,088	0	7,254	0	0	0	0	0	154,004
2002	13.00	2,888,000	37,544	105,489	0	0	1,126	0	7,509	0	0	0	0	0	151,668
2003	13.00	2,989,000	38,857	101,162	0	0	1,166	0	7,771	0	0	0	0	0	148,856
2004	13.00	3,121,000	40,573	97,238	0	0	1,217	0	8,115	0	0	0	0	0	147,164
2005	12.00	3,277,000	38,324	90,209	0	0	786	0	7,965	0	0	0	0	0	138,164
2006	12.00	3,424,000	41,088	81,541	0	0	822	0	8,218	0	0	0	0	0	131,663
2007	12.00	3,561,000	42,732	74,338	0	0	855	0	8,546	0	0	0	0	0	126,471
2008	12.00	3,703,000	44,436	63,502	0	0	889	0	8,887	0	0	0	0	0	117,514
2009	12.00	3,888,000	46,656	51,883	0	0	953	0	0	0	0	0	0	0	99,482
2010	12.00	4,005,000	48,060	41,309	0	0	961	0	0	0	0	0	0	0	90,330
2011	12.00	4,125,000	49,500	30,953	0	0	990	0	0	0	0	0	0	0	81,443
2012	12.00	4,249,000	50,988	16,928	0	0	1,020	0	0	0	0	0	0	0	68,936
TOTALES			628,198	1,384,719	0	0	1,148	0	7,398	0	0	0	0	0	1,881,650

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACIÓN	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	